

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-0002-00

ACCIONANTE: Amelia Regina Angola Sarmiento y Otro

ACCIONADOS: FUNDACION DE LA MUJER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la llamada en garantía HUMAN CAOTAL OUTSOURCING S.A.S., solicita aclaración del auto proferido el día siete de abril del presente año. acción Para proveer.

Cúcuta, mayo 10 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, mayo diez de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta el escrito que allega el profesional del derecho al expediente virtual, se hace aclaración que la entidad HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S., fue llamada en garantía en el proceso virtual.

Así, las cosas se hace aclaración al auto de abril siete del presente año, en el sentido que se ADMITE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor LORENZO PIZARRO JARAMILLO, es a nombre de su poderdante HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S., llamada en Garantía en el proceso y no como demandada.

Por todo lo anterior la fecha que se señalo en el auto de abril siete del año en curso, queda tal y como se fijo para la llevar a cabo la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Se hace la aclaración que se Admite el escrito de Contestación de la demanda que hace el doctor LORENZO PIZARRO JARAMILLO, es a nombre de HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S., como llamada en garantía, conforme a lo anteriormente expuesto.

La fecha para la realización de Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, conforme a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.